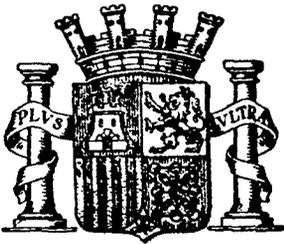


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

#### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, se concede la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de esta última Orden, al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Marcos Rueda Elía, con la antigüedad de 27 de abril del corriente, debiendo percibirla a partir de primero de mayo siguiente por la Delegación de Hacienda de Navarra, con arreglo a lo que determina el artículo primero de la ley de 21 de octubre de 1931 (D. O. número 246).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la sexta división orgánica y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

#### Sección de Personal

#### AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo que determina el artículo octavo del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61), este Mi-

nisterio ha resuelto, que el sargento primero de la Comandancia de Artillería de Ceuta, D. Raúl de Navascués y González de Travesedo, pase al "Servicio del Protectorado", por haber sido destinado en vacante de su empleo a la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, por la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

#### APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: En vista de lo puesto por V. E. en su escrito de 24 del mes próximo pasado, este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los oficiales de ese Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con don Leandro Blanco García y termina con D. Domingo García Alonso, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Capitán

D. Leandro Blanco García.

##### Tenientes

D. Alfredo Mari Clériguez.

" Carmelo González Pérez Caballero.

" Eloy Ullastres Poncio.

" Eduardo Vallejo Caballero.

" Amador Martín García.

##### Alféreces

D. Evaristo Martínez González.

" Mariano Fuente Martín.

" Domingo García Alonso.

Madrid, 2 de junio de 1932.—Azaña.

#### CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los sargentos primeros don Gerardo Dallo Guembe y D. Juan Olyón Leza, del Cuerpo de Suboficiales y el sargento, Joaquín Suárez Rivero, con carnet de mecánico conductor automovilista y destinados en el regimiento de ARTILLERIA pesada núm. 3, presten además del servicio propio de su clase, el de dicha especialidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

#### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales de la GUARDIA CIVIL comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Antonio Lafuente González y termina con D. Salvador Salmerón Cortés, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Comandantes

D. Antonio Lafuente González, ascendido, de la Comandancia de Málaga, a la Comandancia de Las Palmas, de segundo jefe.

D. José Martínez Friera, segundo jefe de la Comandancia de Pontevedra, a la de Alava, con igual cargo.

D. Francisco Villalón Girón, segundo jefe de la primera Comandancia del 28.º Tercio, a la Plana Mayor del 16.º Tercio.

D. José Calero Cuenca, segundo jefe de la Comandancia de Cuenca, a la primera Comandancia del 28.º Tercio, con igual cargo.

D. Angel Anguiano Anglés, segundo jefe de la Comandancia de Valladolid, a la Comandancia de Cuenca, con igual cargo.

D. Perfecto Malo Munilla, segundo jefe de la Comandancia de Burgos, a la Comandancia de Valladolid, con igual cargo.

D. Pedro Martínez Mainar, segundo jefe de la Comandancia de Las Palmas, a la Comandancia de Burgos, con igual cargo.

D. Luis Morazo Monje, segundo jefe de la Comandancia de Lérida, a la Comandancia de Pontevedra, con igual cargo.

#### Capitanes

D. Julián Vidal Lafarga, ascendido, de la Comandancia de Lérida, a la cuarta Compañía de la misma Comandancia.

D. Rafael Lázaro Varela, ascendido, de la Comandancia de Gerona, a la segunda compañía de la misma Comandancia.

D. José Gómez Rojas, de la tercera compañía de la Comandancia de Málaga, a la quinta compañía de la misma Comandancia.

D. Benito Cervantes Alvarez, de la segunda compañía de la Comandancia de Vizcaya, a la cuarta compañía de la Comandancia de Soria.

D. Valeriano Domingo Barredo, de la segunda compañía de la Comandancia de Gerona, a la cuarta compañía de la de Málaga.

D. José Casas Oñate, de la cuarta compañía de la Comandancia de Lérida y en comisión en el Ministerio de la Gobernación, a la segunda compañía de la Comandancia de Badajoz, continuando en la misma comisión.

D. Faustino Sánchez de Molina García, de la cuarta compañía de la Comandancia de Málaga, a la segunda compañía de la primera Comandancia del 28.º Tercio.

D. Jesús Pérez Tajueco, de la séptima compañía de la Comandancia de Sevilla, a la segunda compañía de la de Vizcaya.

D. José Arjona Monsó, de la segunda compañía de la primera Comandancia del 28.º Tercio, a la tercera compañía de la Comandancia de Málaga.

#### Tenientes

D. Victoriano Alejandro Mendioroz, ingresado, del Arma de Infantería, a la Comandancia de Gerona.

D. Gregorio Ruiz Santa Olalla, ingresado, del Arma de Infantería, a la Comandancia de Orense.

D. Antonio Díaz Carmona, de la Comandancia de Oviedo, a la de Madrid.

D. José Jarillo de la Reguera, de la primera Comandancia del 21.º Tercio, a la Comandancia de Barcelona.

D. Manuel Carracedo Blázquez, de la Comandancia de Badajoz, al Escuadrón de la Comandancia de Cáceres (provincia de Badajoz).

D. Mariano Ferrer López, de la Comandancia de Granada, a la de Toledo.

D. Gabino Asenjo Hernández, disponible en la cuarta división orgánica, a la Comandancia de Gerona.

#### Alféreces

D. Ildefonso Cristóbal Calvo, ascendido, de la Comandancia de Caballería del cuarto Tercio, a la Comandancia de Granada.

D. Sabas López Martínez, ascendido, de la Comandancia de Valencia, a la de Tarragona.

D. José Elorza Gómez, ascendido, de la Comandancia de Burgos, a la de Navarra.

D. Cecilio Lupiáñez Pérez, de la Comandancia de Málaga, a la de Almería.

D. Teodoro Ortega Sánchez, del Escuadrón de la Comandancia de Cáceres (provincia de Badajoz), a la Comandancia de Caballería del 14.º Tercio.

D. Marciano Murillo Parralejo, de la Comandancia de Jaén, a la de Ciudad Real.

D. Canuto Andrés de Diego, de la Comandancia de Pontevedra, a la de Soria.

D. José Tomé Sánchez, de la Comandancia de Albacete, a la segunda Comandancia del 26.º Tercio.

D. Acisclo Belver Miguel, de la Comandancia de Gerona, a la segunda Comandancia del 29.º Tercio.

D. Sixto Prieto García, de la Comandancia de Jaén, a la de Valladolid.

D. Doroteo González Bermejo, de la Comandancia de Badajoz, a la de Pontevedra.

D. Miguel Miguel Datamor, de la Comandancia de Barcelona, a la de Lérida.

D. José Torregrosa Botella, de la Comandancia de Logroño, a la de Navarra.

D. Salvador Salmerón Cortés, de la Comandancia de Málaga, a la segunda Comandancia del 28.º Tercio (Sevilla). Madrid, 31 de mayo de 1932.—Azaña.

• Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Dirección general de Seguridad en 31 del mes próximo pasado, dando cuenta de que el teniente de INFANTERÍA D. César García Iglesias ha causado baja, a petición propia, en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, este Ministerio ha resuelto que el interesado continúe en su anterior destino, Servicios de Instrucción (cursos de Aviación) y en comisión a las órdenes del General Jefe del Cuarto Militar del Presidente de la República, y quede sin efecto su pase "Al servicio de otros Ministerios", dispuesto por orden de 28 de dicho mes (D. O. núm. 126).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe del Cuarto Militar del Excmo. Sr. Presidente de la República e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, este Ministerio ha resuelto que el sargento de INFANTERÍA, con destino en el batallón Cazadores África núm. 7, José Pitalúa Benítez, pase destinado de plantilla, en vacante que de su empleo existe, al Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

#### HABILITACIONES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto queden habilitados para desempeñar plaza y funciones de teniente auditor de segunda, hasta que les corresponda el ascenso, a los tenientes auditores de tercera del Cuerpo JURIDICO MILITAR D. Antonio López Fando Rodríguez y don Manuel Uriarte Rejo, que tienen sus destinos, respectivamente, en las Fiscalías Jurídico Militar de la séptima división orgánica y de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la séptima división orgánica y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

#### INGRESOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el ingreso en el Cuerpo JURIDICO MILITAR, con el empleo de teniente auditor de tercera, en el que disfrutarán la antigüedad de esta fecha, a los aspirantes D. Juan Ponte Manera y D. Juan Lázaro Fernández, con residencia en esta capital, Paseo de Recoletos número 37, y en El Escorial, calle de Florida Blanca núm. 24, respectivamente, quedando en situación de disponible en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, ha resuelto conceder al personal de distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, que da principio con el comandante de ESTABLO MAYOR, retirado, D. Clemente Ufano García y termina con el jefe de taller de segunda clase de la Brigada Obrera y Topográfica, D. Francisco Pardo Gómez, las condecoraciones de la referida Orden que se indican, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de mayo de 1932.

### AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Estado Mayor

Comandante, retirado, D. Clemente Ufano García, placa, con antigüedad de 22 de marzo de 1932. Cursó la documentación la sexta división.

##### Infantería

Coronel, activo, D. José Solchaga Ala, placa, con antigüedad de 3 de enero de 1930. Cursó la documentación la sexta división.

Teniente coronel, retirado, D. Calisto Llovera Merino, placa, con la de 30 de junio de 1931. Cursó la documentación la cuarta división.

Comandante, retirado, D. Enrique As Ochotorena, placa, con la de 8 de enero de 1932. Cursó la documentación la cuarta división.

Comandante, retirado, D. Enrique Urdo Molina, placa, con la de 31 de diciembre de 1931. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, retirado, D. Andrés Lorenzo-Cáceres Monteverde, placa, con la de 29 de diciembre de 1931. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Canarias.

Comandante, retirado, D. Juan Florentino Torres, placa, con la de 29 de diciembre de 1931. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Baleares.

Comandante, retirado, D. Ramón Buena Teijó, placa, con la de 19 de septiembre de 1931. Cursó la documentación la tercera división.

Comandante, retirado, D. Juan Ojeda Rivero, placa, con la de 29 de diciembre de 1931. Cursó la documentación el Centro de Movilización número 7.

Comandante, retirado, D. Pablo Ray March, placa, con la de 16 de diciembre de 1931. Cursó la documentación la cuarta división.

Comandante, retirado, D. Juan Díaz Tribiano, cruz, con la de 29 de ene-

ro de 1932. Cursó la documentación la quinta división.

Comandante, activo, D. José de la Torre Egaña, cruz, con la de 1.º de febrero de 1930. Cursó la documentación la cuarta división.

Capitán, activo, D. Fernando Alonso de Medina Soler de Morell, cruz, con la de 24 de octubre de 1931. Cursó la documentación el regimiento de Infantería núm. 34.

Capitán, retirado, D. Luis Guiance Aucarazpe, cruz, con la de 21 de marzo de 1931. Cursó la documentación el regimiento de Infantería número 37.

Capitán, activo, D. Plácido Tort Laburthe, cruz, con la de 20 de noviembre de 1931. Cursó la documentación Regulares de Tetuán.

Capitán, retirado, Antonio Luis Fullana, cruz, con la de 26 de febrero de 1932. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Baleares.

Teniente, retirado, D. Anibal Rico Carrasco, cruz, con la de 11 de febrero de 1932. Cursó la documentación el Centro de Movilización núm. 12.

Teniente, retirado, D. Feliciano Mora González, cruz, con la de 11 de febrero de 1932. Cursó la documentación la cuarta división.

Teniente, retirado, D. Gonzalo Eloy Chorba, cruz, con la de 22 de enero de 1932. Cursó la documentación la cuarta división.

Teniente, retirado, D. Sebastián Catalá Clemente, cruz, con la de 19 de julio de 1931. Cursó la documentación la cuarta división.

Teniente, activo, D. Eduardo García Jiménez, cruz, con la de 19 de agosto de 1931. Cursó la documentación el regimiento de Infantería número 2.

##### Caballería

Teniente coronel, activo, D. José Monasterio Ituarte, placa, con antigüedad de 5 de septiembre de 1931. Cursó la documentación la Academia de Infantería.

Comandante, activo, D. Manuel Espiau Faysá, placa, con la de 11 de febrero de 1931. Cursó la documentación la Subsecretaría de Guerra.

Comandante, retirado, D. Joaquín González Faes, placa, con la de 31 de enero de 1932. Cursó la documentación la octava división.

Capitán, en reserva, D. Juan Martín Rodríguez, placa, con la de 28 de junio de 1931. Cursó la documentación el Centro de Movilización núm. 4.

Capitán, activo, D. Enrique Dalias Cuenca, cruz, con la de 6 de marzo de 1930. Cursó la documentación el Depósito de Caballería de la primera Zona Pecuaria.

Capitán, retirado, D. Victorino González Cruz, cruz, con la de 2 de noviembre de 1931. Cursó la documentación la primera división.

Teniente, retirado, D. Eusebio Gómez Vallejo, cruz, con la de 27 de febrero de 1932. Cursó la documentación la séptima división.

##### Artillería

Teniente coronel, retirado, D. Salvador Guiu Larios, placa, con antigüedad de 1.º de enero de 1932. Cursó la documentación la cuarta división.

Comandante, activo, D. Ramón Hernández Francés, cruz, con la de 23 de octubre de 1931. Cursó la documentación el Grupo Mixto de Artillería núm. 2.

Capitán, activo, D. Juan Gaspar Vicent, cruz, con la de 1.º de febrero de 1932. Cursó la documentación Aviación (Cuatro Vientos).

Teniente, retirado, D. Luis García Bartolomé, cruz, con la de 21 de noviembre de 1931. Cursó la documentación la séptima división.

##### Ingenieros

Comandante, retirado, D. Francisco Jimeno Galindo, cruz, con antigüedad de 11 de julio de 1931. Cursó la documentación la séptima división.

Teniente, activo, D. José Lahuerta Gálvez, con la de 15 de febrero de 1932. Cursó la documentación el batallón de Pontoneros.

##### Intervención

Comisario de primera, activo, don Eliodoro Macías Munguira, placa, con antigüedad de 18 de julio de 1931. Cursó la documentación la Intervención Militar de primera Inspección.

##### Sanidad Militar

Comandante, activo, D. Francisco Valladolid Qms, cruz, con la de 23 de julio de 1930. Cursó la documentación el Instituto de Higiene Militar.

Comandante, activo, D. Arturo López Despret, cruz, con la de 19 de enero de 1930. Cursó la documentación Sanidad de la séptima división.

Comandante, activo, D. Federico Altamiras Mezquita, cruz, con la de 11 de diciembre de 1929. Cursó la documentación la segunda Comandancia.

Comandante, activo, D. Eulogio Muñoz Cortázar, cruz, con la de 25 de enero de 1931. Cursó la documentación el Instituto de Higiene Militar.

##### Farmacia

Farmacéutico mayor, activo, D. Antonio Xiberta Roig, cruz, con antigüedad de 28 de febrero de 1931. Cursó la documentación el Servicio Farmacéutico de la cuarta división.

##### Veterinaria

Veterinario mayor, activo, D. Enrique Ponce Romero, cruz, con antigüedad de 17 de febrero de 1928. Cursó la documentación la subsecretaría de Guerra.

Veterinario mayor, activo, D. Manuel Huerta López, cruz, con la de 31

de agosto de 1929. Cursó la documentación el Instituto de Higiene Militar.

#### Jurídico

Auditor general, retirado, D. Ricardo Ferrer Barbero, cruz, con antigüedad de 22 de diciembre de 1931. Cursó la documentación la tercera división.

#### Guardia Civil

Comandante, activo, D. Emilio Pérez Núñez, placa, con antigüedad de 29 de diciembre de 1931. Cursó la documentación el 11.º Tercio.

Capitán, activo, D. Manuel Márquez, González, cruz, con la de 7 de febrero de 1932. Cursó la documentación la Subsecretaría de Guerra.

Capitán, activo, D. Luis Zurdo Martín, cruz, con la de 28 de diciembre de 1931. Cursó la documentación el 20.º Tercio.

Teniente, activo, D. Isidro Monje Esteban, cruz, con la de 6 de marzo de 1929. Cursó la documentación el 20.º Tercio.

Teniente, activo, D. Antonio Martínez Blanco, cruz, con la de 7 de febrero de 1932. Cursó la documentación el primero Tercio.

Teniente, activo, D. José León Zardán, cruz, con la de 8 de enero de 1932. Cursó la documentación el 16.º Tercio.

#### Carabineros

Alférez, activo, D. Ramón Martínez Mora, cruz, con antigüedad de 9 de marzo de 1931. Cursó la documentación la Comandancia de Barcelona.

#### Brigada Obrera

Jefe de taller de segunda, activo, D. Francisco Pardo Gómez, cruz, con antigüedad de 19 de septiembre de 1930. Cursó la documentación la Brigada Obrera.

Madrid, 31 de mayo de 1932.—Azafía.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, proponiendo al coronel de INFANTERIA D. Luis Trucharte Samper para la pensión anual de 1.200 pesetas, correspondiente a la de placa, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgándole la citada pensión de la referida Orden, con la antigüedad de 11 de abril del año actual, debiendo empezar a percibirla a partir de primero de mayo siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de junio de 1932.

AZAFÍA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes

Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, ha resuelto conceder al teniente coronel de CABALLERIA, retirado D. Bernardo Gil Martínez, la cruz y la placa de la referida Orden, así como la pensión anual de 1.200 pesetas, correspondientes a esta última, todo con la antigüedad de esta fecha, empezando a percibirla a partir de primero de junio próximo, por la Delegación de Hacienda de Badajoz, sin efectos retroactivos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAFÍA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, ha resuelto conceder al teniente coronel de la GUARDIA CIVIL don Pedro Ureta Campo, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 15 de septiembre de 1913.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAFÍA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, ha resuelto conceder al comisario de primera clase de la Armada don Joaquín Martínez López, la pensión anual de 1.200 pesetas, correspondiente a la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 18 de febrero de 1932, debiendo empezar a percibirla a partir de primero de marzo siguiente, sin efectos retroactivos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAFÍA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, ha resuelto se entienda rectificada la orden Ministerial de 12 de junio de 1926 (D. O. número 132), que concede la cruz de la mencionada Orden al comandante de INFANTERIA DE MARINA D. Carlos del Corral Albarracín, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en dicha condecoración es la de 28 de julio de 1921, en vez de la que en aquella disposición se le asigna, concediéndole la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la expresada cruz, con la antigüedad de 15 de febrero de 1922, debiendo empezar a percibirla desde primero de marzo siguiente, sin efectos retroactivos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAFÍA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder a los jefes y oficiales del Cuerpo de INGENIEROS que figuran en la siguiente relación el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que también se indican, con arreglo a lo dispuesto en las órdenes Ministeriales de 24 de junio de 1928 y 26 de septiembre de 1929 (D. O. números 140 y 216).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

500 pesetas por un quinquenio

A partir de primero de marzo último.  
Comandante, D. Manuel Chueca Martínez.

A partir de primero del actual.

Capitán, D. Juan Miguel Servet.

A partir de primero de junio próximo.

Teniente coronel, D. Víctor San Martín Losada.

Comandante, D. Antonio Escofet Alonso.

Capitán, D. Salvador Lechuga Martín.

1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad

A partir de primero del actual.

Comandante, D. Inocente Sicilia Ruiz.

A partir de primero de junio próximo.

Teniente, D. Pedro Mulet Carmona.  
Teniente, D. Mariano Durán Mateo.

1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades

A partir de primero de marzo último.

Capitán, D. Carlos Herrera Mercader.

1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades

A partir de primero de marzo último.

Capitán, D. Celestino López Pardo.

A partir de primero de junio próximo.

Capitán, D. Antonio García Vallejo.  
Capitán, D. Julio Brandis Benito.  
Madrid, 31 de mayo de 1932.—Azaña.

RADIOTELEGRAFISTAS

Circular. Excmo. Sr.: Verificados los exámenes en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de INGENIEROS, al terminar el curso de radiotelegrafía y habiendo sido aprobados para radiotelegrafistas primeros las clases e individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el sargento Anselmo Alonso Rullán y termina con el soldado José María Dengra González, por este Ministerio se ha dispuesto que el personal le referencia disfrute en la nueva categoría a que asciende, la antigüedad de primero del presente mes y dentro de esta antigüedad se colocará en el orden correlativo en que figura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZANA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

- Sargento, Alselmo Alonso Rullán.
  - Sargento, Miguel Molina Alonso.
  - Cabo, José Colera de Pablo.
  - Soldado segundo, Rufino Chiscano Gutiérrez.
  - Soldado segundo, Alfonso Ruiz Rodríguez.
  - Sargento, Manuel de los Cobos Valencuela.
  - Soldado segundo, José María Dengra González.
- Madrid, 31 de mayo de 1932.—Azaña.

INGRESOS EN EL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia provida por el capitán de INFANTERIA, retirado por inútil, D. Pedro Manresa Siboni, residente en es capital, calle de Goya núm. 46, ho en súplica de que sea anulada orden de 12 de enero de 1929 (D. O. núm. 11), que desestimó su

ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares, o, en otro caso, que habiendo desaparecido la inutilidad física consiguiente a la hernia que padecía, se le reintegre en su empleo de capitán de escala activa; comprobándose por el acta del Tribunal Médico de esta división, información instruída para acreditar su utilidad, y dictamen emitido por la Junta Facultativa de Sanidad de este Departamento, que el interesado se halla útil para el servicio; teniendo en cuenta que la inutilidad de este oficial ha desaparecido, y en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y a las circunstancias en que el recurrente adquirió la inutilidad física de que al presente se halla curado, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, ha resuelto conceder a D. Pedro Manresa Siboni la vuelta al servicio activo, con el empleo de capitán, de que se hallaba en posesión a la fecha de su baja, hasta que reúna, si no las hubiese ya reunido antes de la misma, condiciones de ascenso, pasando en su día al puesto que por su antigüedad le correspondiera.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZANA

Señor General de la primera división orgánica.  
Señor Interventor general de Guerra.

RESERVA

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por V. E. a este Ministerio en 29 de marzo último, participando el curso de propuesta de pase a la reserva del teniente coronel de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Comandancia de Soria don Santiago Sánchez Isler, este Ministerio ha resuelto que el mencionado jefe pase a dicha situación con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), en virtud de haber cumplido la edad reglamentaria para ello en 26 del mes actual, disfrutando el haber mensual de 825 pesetas, más 50 que le corresponden como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de primero de junio próximo por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, por fijar su residencia en Madrid, según dispone la ley de 21 de octubre de 1931 y decreto de 27 de noviembre del mismo año, quedando afecto para fines de documentación al 27.º Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1932.

AZANA

Señor Director general de la Guardia Civil.  
Señores Generales de la primera y quinta divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el retiro para Madrid al teniente coronel de CABALLERIA, en situación de reserva, afecto al Centro de Movilización y Reserva número 1 D. Joaquín de Sousa Sevilla, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 30 del actual, causando baja por fin del presente mes en el Arma a que pertenece y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZANA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos a este Ministerio por esa Dirección general, en 30 de marzo y 5 de abril últimos, manifestando el curso de propuestas de retiro formuladas a favor del teniente coronel de ese Cuerpo, en reserva, D. Gustavo Tuser Revest, afecto para fines de documentación al 21.º Tercio y del teniente del mismo, con destino en la Comandancia de Ciudad Real D. Fernando Sánchez de la Nieta, este Ministerio ha resuelto que los interesados pasen a situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en el mes actual y sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen por fin del mismo pasado a fijar su residencia el primero en Barcelona y el segundo en Almagro (Ciudad Real).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZANA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el retiro para Las Palmas, al capitán de CABALLERIA (E. R.), en situación de Reserva D. Manuel Sánchez Bellido, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 21 del actual, causando baja por fin del presente mes en el Arma a que pertenece y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el señalamiento de haber pasivo que le correspondiera.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZANA

Señor comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

**SEPARADOS DEL SERVICIO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 25 de abril último por el capitán que fué de ARTILLERIA don Arcadio Gómez Thomas, domiciliado en esta capital, Caballero de Gracia, número 32, en súplica de que se le conceda reintegro en el Ejército por haber sido obligado a pedir la separación del servicio por medio de coacciones, ejercidas sobre él por sus compañeros de guarnición en Valencia, y teniendo en cuenta que su baja fué motivada a su petición por orden de 5 de julio de 1920 (D. O. núm. 148), y no le es aplicable la ley de 16 del mencionado mes de abril del corriente año (D. O. número 91), este Ministerio ha resuelto desestimar su petición por ser su situación definitiva, según se resolvió por orden de 30 de julio de 1931 (D. O. número 169).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

**VUELTAS AL SERVICIO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante del Cuerpo de ESTADO MAYOR D. Francisco Montojo Torrontegui, de reemplazo voluntario en esa división, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediéndosele la vuelta al servicio activo, quedando disponible forzoso en la misma división hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por esa Comandancia Militar, de fecha 16 del actual, en el que se manifiesta que el auxiliar de segunda clase del Cuerpo AUXILIAR DE INTENDENCIA, D. Pedro Vidal Torres, que se hallaba de reemplazo por enfermo en Palma de Mallorca, según orden de 16 de febrero último (D. O. núm. 40), se encuentra curado y en disposición de prestar servicio, según se demuestra por el certificado médico que se acompaña, este Ministerio ha resuelto disponer la vuelta a activo del citado auxiliar, quedando disponible en esa plaza con arreglo a lo que determina el artículo 12 del decreto de 11

de marzo próximo pasado (D. O. número 61).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

**Sección de Material**

**FOTOGRAMETRIA AEREA**

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que, en lo sucesivo se servirá V. E. ordenar que cuando algún organismo, o Unidad del Ejército necesite que Aviación efectúe trabajos fotográficos que le sean necesarios, se dirijan previamente a la Jefatura de la Escuadra a que pertenezca el Aeródromo más cercano a la residencia de dichos organismos peticionarios, manifestando la índole y extensión del trabajo que le sea preciso, con objeto de informarles sobre la posibilidad de hacer la labor fotográfica en la época y plazo en que lo exijan y también se le remitirá un presupuesto aproximado del coste del trabajo, para que la entidad que lo encarga, pueda incluir el citado gasto en su presupuesto general, o en el especial de las escuelas prácticas, maniobras o ejercicios que motiven el trabajo fotográfico, en la inteligencia de que, si el trabajo encaja en el plan de instrucción ordinario de las unidades de Aviación y su coste no rebasa la cantidad que aquellas unidades tienen asignadas para trabajos fotográficos, no se les pasará cargo, limitándose siempre éste, al valor de las placas empleadas útiles y de todas las copias que pidan menos una, que es la que el Servicio de aviación les enviará y vista la cual los interesados confirmarán el encargo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

**SUBASTAS**

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar los pliegos de condiciones técnicas y legales que a continuación se insertan y que han de regir en la subasta reservada a la producción nacional que se celebrará por la Comisión de Compras del Servicio de Aviación Militar, para la adquisición de "Cordón amortiguador".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

**PLIEGOS DE CONDICIONES QUE SE CITAN**

**Técnicas**

- 1.ª El material objeto de la subasta es el que se expresa a continuación, y con los precios límites que asimismo se indican:
  - 500 metros cordón amortiguador de 10 milímetros, a cinco pesetas.
  - 500 metros cordón amortiguador de 12 milímetros, a cinco pesetas.
  - 1.000 metros cordón amortiguador de 14 milímetros, a seis pesetas.
  - 3.000 metros cordón amortiguador de 16 milímetros, a siete pesetas.
  - 3.000 metros cordón amortiguador de 18 milímetros, a ocho pesetas.
- 2.ª Inspección.—El cordón amortiguador será de procedencia nacional, y su fabricación podrá ser inspeccionada en cualquier momento por el personal que se designe por el Servicio de Aviación Militar.
- 3.ª Especificación.—El cordón amortiguador estará constituido por hilos de caucho puro y azufre. La sección del hilo será de un milímetro aproximadamente, y el número de hilos estará fijado por cada tipo en la tabla adjunta:

Diámetro en milímetros	Color blanco con .....	Alargamiento al 10 %		Alargamiento al 100 %		Número de hilos de un milímetro	Peso gramos por metro lineal
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
		Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Mínimo	Máximo
10	Verde	6	30	50	135	80	
14	Rojo	14	100	150	360	140	
16	Amarillo	16	140	200	450	200	
18	Azul	25	180	250	640	245	

4.ª Prueba de elasticidad del caucho. Esta prueba se efectuará suspendiendo varios hilos por sus extremos y señalando longitudes de 15 centímetros. Se estirarán tres a cuatro veces, suspendiendo, además de la otra extremidad, un peso de 150 gramos. Las diferencias de alargamiento de unos hilos con otros no pasarán de 12 centímetros después de un minuto de carga. Una vez quitado el peso,

la longitud entre señales no deberá exceder de 16 centímetros. La temperatura de la habitación deberá estar entre 15 y 25 grados, así como la de los hilos de caucho.  
5.ª Fabricación.—La fabricación del cordón se efectuará con hilos de caucho de un milímetro de sección cuadrados, aproximadamente, y el número de hilos queda fijado por cada sección en la tabla adjunta.

Tendrán dos capas de hilo de algodón, la anterior será de color crudo, con una marca en el trenzado distintiva del origen de cada casa. El exterior, también de algodón pulido, con las combinaciones de colores que indica la adjunta tabla.

Mientras no se especifique lo contrario, el cordón amortiguador se servirá en rollos de longitud mínima de 70 metros.

6.ª **Presentación.**—Cada paquete vendrá con unos precintos colocados a lo largo del cordón y distanciados unos cuarenta metros. Estos precintos llevarán la ficha de fabricación, número de fábrica y nombre del fabricante, vendrán envueltos en papel impermeable y con un número de éstos suficientes para su buen almacenamiento; los extremos vendrán sujetos con cinta de goma.

7.ª **Pruebas.**—Las piezas no podrán ser controladas hasta un mes después de su fabricación. De cada rollo de cordón se tomarán dos probetas de un metro de longitud, la una de un extremo del rollo, y la otra a voluntad del inspector o encargado de la recepción, teniendo presente que deben hacerse los ensayos lo antes posible, una vez cortada la probeta.

Para efectuar las pruebas se preparará previamente la probeta para ser sujeta entre las mordazas de la máquina de ensayos, apropiada para estirar el caucho, y después de haber marcado previamente con punzones dos referencias distanciadas 0,20 centímetros. Se estirará de una manera continua, hasta producir un alargamiento de 100 por 100 (distancia entre señales, 0,40 metros). No ha de oírse ningún crujido indicador de rotura de hilos del trenzado del caucho. Se repetirá esta operación tres veces sucesivas, y los esfuerzos ejercidos y leídos en la tercera operación al 10 y al 100 por 100 de alargamiento, deberán estar comprendidos entre las tensiones mínima y máxima, indicada en el cuadro adjunto.

Después de un reposo de diez minutos, la distancia entre señales deberá ser de 0,20 metros, con una tolerancia en más de dos milímetros.

El peso de la probeta será reducido al metro lineal, debiendo quedar bajo los límites marcados para cada medida.

La tolerancia en diámetro será de  $\pm 10$  por 100.

8.ª El material objeto de la subasta será entregado en lotes, comprendiendo cada lote el total de cada una de las medidas y en un número de metros nunca inferior al límite marcado en la condición quinta.

Dichas entregas comenzarán como máximo a los cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva al rematante, sin que la última pueda ser posterior al 15 de noviembre del corriente año.

#### Legales.

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª, y

aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial, con arreglo a la ley de utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial, cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el decreto de 3 de diciembre de 1926 y reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, declarando también su sujeción expresa a los preceptos del decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone el orden de 30 de julio de 1921 (C. L. núm. 312), y las empresas y sociedades, una certificación expedida por su director o gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado y estarán, además, legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo, estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de con-

diciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la *Gaceta de Madrid*.

Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirá para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de cordón amortiguador, con destino al Servicio de Aviación".

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el secretario del Tribunal de subasta, un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho secretario con el V.º B.º del Presidente y el intervine del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando estas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos,

a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del diez por ciento del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

17. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

18. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales, la escritura o convenio que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

19. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y el acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

20. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por el que haga su oferta, se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes del Servicio de Aviación en Cuatro Vientos.

21. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicas, carestía de los mercados o subida de las tarifas de ferrocarriles, etc. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida, porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

22. El contratista queda obligado

a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

23. La entrega del material contratado se verificará en la localidad y establecimiento anteriormente determinado, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará acta, en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá a la Jefatura de Aviación, y el tercero se archivará en la Comisión.

24. Sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma poseer los elementos necesarios para la fabricación del material que trata de adquirirse.

25. El contratista tiene la obligación de reponer por su cuenta todas aquellas piezas que en el transcurso de seis meses se inutilicen por notorios defectos de construcción o de calidad del material.

26. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la ley de 19 de marzo de 1912, con cargo a los créditos del vigente presupuesto, capítulo 45, artículo cuarto de la Sección cuarta, por la Pagaduría del Servicio de Aviación, debiendo acreditar precisamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23. Los pagos se harán una vez recibido y admitido el material contratado, verificándose en la forma que determina la instrucción sexta de la orden circular de 23 de noviembre de 1931 (D. O. número 265).

27. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Centro o Establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

28. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños etcétera, establecidos para los patronos en el Código de Trabajo. Asimismo, se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

29. Terminado el contrato completamente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los

gastos a que se refiere la condición 26 de este pliego y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

30. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 31.

31. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del tribunal de subasta al delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

32. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

33. Estos contratos no pueden so-

meterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

34. Caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

35. Por el ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiere, o dejara de consignarse en presupuestos el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

36. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias a ambas, y en su defecto por las reglas del derecho común.

37. En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento para aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), se copian a continuación los siguientes artículos:

Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios

en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Madrid, 20 de mayo de 1932.—Azaña.

## Sección de Instrucción y Hacienda

### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Declarado desierto el concurso anunciado por orden circular de 3 del mes próximo pasado (D. O. núm. 104), para proveer la vacante de teniente coronel jefe de estudios y Equitación existente en la Escuela de Equitación Militar, este Ministerio ha resuelto se anuncie nuevo concurso para proveerla. Los del mencionado empleo del Arma de CABALLERÍA que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre último (D. O. número 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán de ARTILLERÍA que existe en la Sección de Artillería de Campaña de la Escuela Central de Tiro del Ejército, este Ministerio ha resuelto se celebre el correspondiente concurso. Los del indicado empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre último (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

### OPOSICIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se convoque a oposiciones para cubrir cuarenta plazas de veterinarios segundos del Cuerpo de VETERINARIA MILITAR, las que darán principio a las diez de la maña-

na del día primero de septiembre del presente año, en la Escuela Superior de Veterinaria de esta plaza, verificándose con arreglo al reglamento y programas aprobados por orden de 30 de abril de 1923 (C. L. núm. 7), y publicados en la *Gaceta de Madrid* núm. 129, correspondiente al día 9 de mayo de dicho año. Los opositores ingresarán en el mencionado Cuerpo con el empleo de veterinario segundo, conforme a lo dispuesto en el decreto de 21 de septiembre de 1929 (D. O. núm. 210). Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Ministerio (Inspección de Veterinaria) antes de las catorce horas del día 23 de agosto de este mismo año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

### OFICIALIDAD Y CLASES DE COMPLEMENTO

**Circular.** Excmo. Sr.: Para armonizar lo dispuesto en el artículo séptimo del decreto de 20 de agosto de 1930 (C. L. núm. 293) y orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284), para la recluta y formación de la oficialidad y clases de complemento, con los preceptos de la ley de 4 de diciembre último (D. O. núm. 275), por la que se crea el Cuerpo de Suboficiales y desaparece el empleo de suboficial, y habida cuenta que los aspirantes a oficiales de complemento ascienden a sargentos a los cuatro meses de empezados los cursos que previene el artículo 13 de la circular citada, siendo imposible que en los dos meses restantes puedan pasar por los diversos empleos de sargento primero, brigada, subayudante y subteniente, que comprenden el Cuerpo creado, y practiquen las diferentes misiones a ellos conferidas; por este Ministerio se ha resuelto quede ampliado en esos dos la duración del curso a que deben asistir los sargentos de complemento aspirantes a oficiales de la especialidad correspondiente.

Durante este período, además de adquirir los conocimientos que bajo el epígrafe "Para suboficiales" figurará en la circular de 22 de octubre de 1929 (D. O. núm. 246) y los especiales que determina la regla 16 de la de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284), practicarán adjunto a un oficial los servicios de armas y económicos propios de este empleo, a la terminación del cual, si, previo examen, son declarados aptos y reúnen las demás condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, serán promovidos a oficiales.

Lo dispuesto en esta circular será de aplicación a los aspirantes a oficiales de complemento actualmente en filas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

### Ordenación de Pagos y Contabilidad

#### DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

Como comprendido en el artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).

#### Alféreces de complemento

D. Antonio Fernández Corugedo y Ablanado, del Parque Central de Automóviles. Carta de pago núm. 4.093, expedida el 28 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Antonio Fernández Corugedo y Ablanado, del Parque Central de Automóviles. Carta de pago núm. 5.357, expedida el 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Carlos Haurie González, del Parque Central de Automóviles. Carta de pago núm. 4.801, expedida el 31 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Carlos Haurie González, del Parque Central de Automóviles. Carta de pago núm. 1.743, expedida el 19 de agosto de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan de Molina Pérez, del Parque Central de Automóviles. Carta de pago núm. 3.910, expedida el 28 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan de Molina Pérez, del Parque Central de Automóviles. Carta de pago núm. 4.355, expedida el 24 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

*Por ingreso hecho de más en Hacienda al hacerle aplicación del artículo 403 del vigente reglamento de Reclutamiento.*

#### Soldados

Juan Ruiz Alba, de la caja recluta núm. 18. Carta de pago núm. 215, expedida el 14 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 209,38 pesetas.

Ramón Vilalta Macía, del regimiento de Infantería núm. 34. Carta de pago núm. 5.333, expedida el 30 de octubre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

*Por resultar ser un ingreso hecho por adelantado que no ha tenido aplicación para el fin destinado*

#### Mozos

Ernesto Collón Martínez, de la caja recluta núm. 35. Carta de pago núm. 6.563, expedida el 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

José Aliaga Colomer, de la caja recluta núm. 35. Carta de pago número 2.353, expedida el 15 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

*Como comprendido en el artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).*

#### Alféreces de complemento

D. José María Más de Xaxars Arbós, del regimiento de Artillería Pesada núm. 2. Carta de pago número 800, expedida el 6 de junio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. José María Más de Xaxars Arbós, del regimiento de Artillería Pesada núm. 2. Carta de pago número 943, expedida el 7 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. Juan Arguimban Amengual, del regimiento de Artillería Pesada número 2. Carta de pago núm. 1.950, expedida el 14 de noviembre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. Juan Arguimban Amengual, del regimiento de Artillería Pesada número 2. Carta de pago núm. 6.940, expedida el 31 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. Leandro Humbert Lladó, del regimiento de Artillería Pesada número 2. Carta de pago núm. 2.889, expedida el 25 de febrero de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Leandro Humbert Lladó, del regimiento de Artillería Pesada número 2. Carta de pago núm. 4.241, expedida el 23 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Antonio Soler Morey, del regimiento de Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 1.139, expedida el 27 de junio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Antonio Soler Morey, del regimiento de Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 366, expedida el 6 de mayo de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Antonio Climent Fresquet, del regimiento de Infantería núm. 19. Carta de pago núm. 394, expedida el 3 de junio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Antonio Climent Fresquet, del regimiento de Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 6.132, expedida el 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Vicente Calvo Alegre, del regimiento de Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 770, expedida el 24 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Teruel. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Vicente Calvo Alegre, del regimiento de Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 4.978, expedida el 27 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Olegario Fuste Salvatella, del regimiento de Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 3.049, expedida el 18 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Olegario Fuste Salvatella, del regimiento de Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 4.828, expedida el 27 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Matías Matías Salentorn, del regimiento de Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 3.141, expedida el 19 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe

reintegrar la suma de 140,63 pesetas.

D. Matías Matías Salentorn, del regimiento de Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 2.178, expedida el 15 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 140,63 pesetas.

D. Raimundo Goberna Martínez, del regimiento de Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 738, expedida el 28 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Albacete. Se le debe reintegrar la suma de 131,25 pesetas.

D. Raimundo Goberna Martínez, del regimiento de Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 599, expedida el 28 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Albacete. Se le debe reintegrar la suma de 131,25 pesetas.

D. Alejo Beltrán Capella, del regimiento de Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 952, expedida el 4 de julio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Alejo Beltrán Capella, del regimiento de Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 1.204, expedida el 9 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Francisco Javier Kühnel Porta, de la tercera Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 702-B, expedida el 23 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Francisco Javier Kühnel Porta, de la tercera Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 866-C, expedida el 24 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José María Claver Serrano, de la tercera Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 637-B, expedida el 22 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José María Claver Serrano, de la tercera Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 807-A, expedida el 24 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

*Como comprendidos en el artículo 448 del vigente reglamento de Reclutamiento y por no serles de aplicación la orden circular antes citada.*

#### Alféreces de complemento

D. Pascual Paricio Pérez, de la tercera Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 695-B, expedida el 22 de octubre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Andrés Vaquero Gutiérrez, del

regimiento de Infantería núm. 23. Carta de pago núm. 1.554, expedida el 20 de octubre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Santander. Se le debe reintegrar la suma de 365,75 pesetas.

D. José Gómez Vaqué, del regimiento de Infantería núm. 23. Carta de pago núm. 1.183, expedida el 27 de octubre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Santander. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

*Por estar comprendidos en el artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).*

#### Alféreces de complemento

D. Jesús de Bartolomé Lanuza, del regimiento de Infantería núm. 23. Carta de pago núm. 994, expedida el 28 de junio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Santander. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Jesús de Bartolomé Lanuza, del regimiento de Infantería núm. 23. Carta de pago núm. 628, expedida el 14 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Santander. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Setién Díez, del regimiento de Infantería núm. 23. Carta de pago núm. 894, expedida el 27 de agosto de 1930 por la Delegación de Hacienda de Santander. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Setién Díez, del regimiento de Infantería núm. 23. Carta de pago núm. 1.188, expedida el 27 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Santander. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Alfredo González Juanes, del batallón de Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 1.218, expedida el 29 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Santander. Se le debe reintegrar la suma de 275 pesetas.

D. Alfredo González Juanes, del batallón de Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 557, expedida el 21 de noviembre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 50 pesetas.

D. Alfredo González Juanes, del batallón de Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 992, expedida el 27 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 225 pesetas.

D. José Gómez Luesma, del batallón de Montaña núm. 4. Carta de pago número 300, expedida el 8 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. José Gómez Luesma, del batallón de Montaña núm. 4. Carta de pago número 2, expedida el 1 de agosto de 1931 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Carlos Blache Ibáñez, del batallón de Montaña núm. 4. Carta de pago número 19, expedida el 23 de junio de 1930 por la Delegación de Hacienda de

Vitoria. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Carlos Blache Ibañez, del batallón de Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 1.162, expedida el 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Antonio López Juarrero, del batallón de Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 595, expedida el 27 de junio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. José Antonio López Juarrero, del batallón de Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 214, expedida el 8 de agosto de 1928 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 625 pesetas.

D. José Antonio López Juarrero, del batallón de Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 863, expedida el 24 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Pablo Beldarraín Olalde, del batallón de Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 686, expedida el 22 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 175 pesetas.

D. Pablo Beldarraín Olalde, del batallón de Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 1.060, expedida el 28 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 175 pesetas.

D. Timoteo Isasi Pérez de Villarreal, del batallón de Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 3.722, expedida el 22 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Timoteo Isasi Pérez de Villarreal, del batallón de Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 1.015, expedida el 28 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Luis González Sanz, del batallón de Montaña núm. 4. Carta de pago número 359, expedida el 24 de marzo de 1930 por la Delegación de Hacienda de Cuenca. Se le debe reintegrar la suma de 112,50 pesetas.

D. Esteban Urlézága Uranga, del regimiento de Artillería ligera núm. 14. Carta de pago núm. 951, expedida el 29 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

D. Esteban Urlézága Uranga, del regimiento de Artillería ligera núm. 14. Carta de pago núm. 503, expedida el 15 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

Madrid, 28 de mayo de 1932.—Azaña.

### Intervención General Militar

#### REENGANCHES

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 19 de octubre de 1914

(C. L. núm. 191), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación la relación de las clases de tropa de las Armas y Cuerpos del Ejército que han sido clasificadas por la Junta Central de Enganches y Reenganches en los períodos que les corresponde y antigüedad que en los mismos se les señala, la cual da principio con el músico de segunda Inocencio Sanjuán Expósito y termina con el cabo Eladio Abad Hidalgo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo octavo de la orden de 26 de marzo del año actual (D. O. núm. 73), no se efectúa la clasificación y por lo tanto no se incluye en esta relación, a aquellas clases a quienes correspondía nuevo período de reenganche con fecha posterior al 1.º de abril pasado; y en su consecuencia, quedan sin efecto las publicadas en meses anteriores para causar efectos a partir de la indicada fecha y que afecten a las clases que por haberse acogido a la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. número 275), han de percibir los sueldos únicos que en sus artículos 1.º y 13 se mencionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señores...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Infantería

Músico de segunda, Inocencio Sanjuán Expósito, del regimiento número 3, primero, 21 diciembre 1928, orden circular de igual fecha.

Cabo, Ismael Barrios Pérez, del regimiento núm. 4, primero, 31 marzo 1929, segundo, 31 marzo 1931. Efectos administrativos 1.º enero 1931.

Cabo, Adolfo Posadas Ruiz, del mismo, primero, 21 diciembre 1928, segundo, 21 diciembre 1930. Efectos administrativos igual que el anterior.

Cabo, Benito Caballero Condel, del mismo, primero, 21 diciembre 1928, segundo, 21 diciembre 1930. Efectos administrativos igual que el anterior.

Músico de segunda, Jaime Alvarez Villanueva, del regimiento núm. 5, primero, 1.º mayo 1932.

Cabo de tambores, Ramón Torrente Díaz, del mismo, primero, 12 febrero 1932.

Cabo, Ramón Aguilar Crespo, del mismo, primero, 21 noviembre 1929, segundo, 21 noviembre 1931. Efectos administrativos 1.º enero 1931.

Cabo, Modesto Gómez Pereda, del regimiento núm. 6, primero, 20 noviembre 1929, segundo, 20 noviembre 1931. Efectos administrativos desde 1.º enero 1931.

Cabo, Eusebio Carrillo Pajomo, del mismo, primero, 21 abril 1930, segundo, 21 abril 1932. Efectos administrativos igual que el anterior.

Cabo, Quirino Cervantes Martín, del mismo, primero, 30 abril 1929, segundo, 30 abril 1931. Efectos administrativos igual que el anterior.

Cabo, Bernardo Garea Duque, del mismo, primero, 29 marzo 1930, segundo, 29 marzo 1932. Efectos administrativos igual que el anterior.

Cabo, Rufino Hernández González, del mismo, primero, 21 diciembre 1928, segundo, 21 diciembre 1930. Efectos administrativos igual que el anterior.

Cabo, Dionisio San Julián Mená, del mismo, primero, 10 marzo 1929, segundo, 10 marzo 1931. Efectos administrativos igual que el anterior.

Músico de primera, José González Lugo, del regimiento núm. 7, tercero, 1 julio 1932.

Cabo, Francisco García López, del mismo, primero, 1 enero 1931. Artículo sexto, orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91).

Cabo, Torcuato del Barco Viñas, del mismo, primero, 1 marzo 1930, segundo, 1 marzo 1932. Efectos administrativos 1.º enero 1931.

Cabo de cornetas, Francisco Bravo Vives, del regimiento núm. 9, primero, 31 marzo 1932.

Cabo de tambores, Alejandro Calonge Blanco, del mismo, primero, 30 junio 1932.

Cabo, Francisco Moreno Bautista, del mismo, primero, 1 julio 1930, segundo, 1 julio 1932. Efectos administrativos desde 1.º enero 1931.

Sargento, Atilano Solano Puertas, del regimiento núm. 10, segundo, 23 febrero 1932.

Músico de primera, Manuel Dávila Silva, del mismo, segundo, 1 abril 1932.

Cabo de tambores, José Ramos Fernández, del regimiento núm. 12, primero, 30 agosto 1931.

Maestro de banda, D. Ricardo Alonso Rivas, del regimiento núm. 13, cuarto, 1 mayo 1932.

Cabo de banda, Antonio Ramírez de la Flor, del regimiento núm. 14, primero, 5 mayo 1932.

Sargento, Antonio Jiménez Melgares, del regimiento núm. 15, segundo, 12 febrero 1932.

Cabo, Antonio Díaz del Río, del mismo, primero, 1 noviembre de 1930. Efectos administrativos orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91).

Cabo, Juan Maldonado Arjona, del regimiento núm. 17, primero, 27 noviembre 1930. Efectos administrativos igual que el anterior.

Cabo, Juan González Barranco, del mismo, primero, 1 marzo 1930, segundo, 1 marzo 1932. Efectos administrativos igual que el anterior.

Cabo, Pedro Contado Sánchez, del mismo, primero, 8 diciembre 1928, segundo, 8 diciembre 1930. Efectos administrativos igual que el anterior.

Cabo, Victoriano García Castillo, del mismo, primero, 6 junio 1929, segundo, 6 junio 1931. Efectos administrativos igual que el anterior.

Músico de segunda, Domingo Prades Villanova, del regimiento núm. 18, segundo, 1 noviembre 1928. Efectos administrativos desde 1 de enero de 1932. Orden circular 7 diciembre 1931 (D. O. núm. 277).

Sargento, Francisco Fernández Ji-

ménez, del regimiento núm. 19, primero, 1 enero 1931.

Sargento, Pedro Casajús Calvo, del mismo, primero, 25 octubre 1931.

Cabo, Urbano Cebriano Pamo, del regimiento núm. 21, primero, 1 julio 1930, segundo, 1 julio 1932. Efectos administrativos desde 1.º enero 1931.

Músico de segunda, Adolfo Domínguez Llopis, del regimiento núm. 22, segundo, 16 marzo 1931. Rectificación, orden circular 7 diciembre 1931 (D. O. núm. 277).

Sargento, Cástulo Fiel Hernando, del regimiento núm. 24, tercero, 18 marzo 1932.

Músico de segunda, Pedro Galilea Honrado, del mismo, cuarto, 1 agosto 1931.

Cabo, D. Rafael Gil Ortiz, del regimiento núm. 27, primero, 21 diciembre 1928, segundo, 21 diciembre 1930. Efectos administrativos desde 1.º enero 1931.

Cabo, Manuel Gaiza Fernández, del mismo, primero, 1 enero 1931.

Cabo, Francisco Castillo Fernández, del regimiento núm. 32, primero, 1 marzo 1931.

Músico de segunda, Hilario Ortega Bataller, del regimiento núm. 34, segundo, 30 junio 1932.

Sargento, Román Nuño Valero, del regimiento núm. 35, primero, 1 septiembre 1930. Artículos 44 y 84 del reglamento de revistas.

Músico de primera, José García Menéndez, del regimiento núm. 36, segundo, 12 junio 1932.

Sargento, José Florencio Marifio García, del regimiento núm. 37, primero, 1 octubre 1931.

Músico de segunda, Francisco Pefialver Martínez, del regimiento número 39, tercero, 1 abril 1932.

Músico de segunda, Manuel Vidal Iglesias, del mismo, segundo, 11 marzo 1932.

Cabo, Francisco Salmerón González, del regimiento núm. 41, primero, 1 julio 1930, segundo, 1 julio 1932. Efectos administrativos desde 1 enero 1931.

Cabo, José Pérez Vélez, del mismo, primero, 28 noviembre 1930, segundo, 28 noviembre 1932. Efectos administrativos igual que el anterior.

Sargento, Francisco Chesa Botillo, del Grupo de Manresa, tercero, 10 febrero 1932.

Sargento, Francisco García Mateos, del mismo, tercero, 9 febrero 1932.

Sargento, Juan de la Paz Bautista, del mismo, segundo, 16 febrero 1932.

Músico de segunda, Eladio Robador Pelarda, del batallón de Montaña núm. 1, segundo, 6 julio 1932.

Sargento, Julián Téllez Orche, del batallón de Montaña núm. 3, tercero, 1 febrero 1932.

Músico de segunda, Angel Planas San Juan, del batallón de Montaña núm. 4, segundo, 6 marzo 1932.

Cabo, Manuel Hernández Hernández, del batallón de Ametralladoras

núm. 2, primero, 3 abril 1930, segundo, 3 abril 1932. Efectos administrativos desde 1.º enero 1931.

Cabo de tambores, Francisco Guillén Velasco, del batallón de Cazadores de África núm. 2, primero, 27 marzo 1932.

Suboficial, D. Diego Fernández Fernández, del batallón de Cazadores de África núm. 4, cuarto, 2 enero 1932.

Sargento, Francisco Ruiz Gallardo, del mismo, segundo, 1 marzo 1932.

Sargento, Amadeo Canillada Tubert, del mismo, tercero, 9 marzo 1932.

Sargento, Francisco Morante Marzal, del mismo, segundo, 8 marzo 1932.

Cabo, Francisco Mota Olaya, del Centro de Movilización y Reserva núm. 4, primero, 1 julio 1929, segundo, 1 julio 1931. Efectos administrativos desde 1.º enero 1931.

Cabo, Francisco García Calatrava, de la caja de recluta núm. 7, primero, 26 marzo 1929, segundo, 26 marzo 1931. Efectos administrativos igual que el anterior.

Sargento, Vicente Marco Palomares, de la caja recluta núm. 21, segundo, 31 octubre 1931.

Cabo, Juan Guzmán Iniesta, de la caja de recluta núm. 24, primero, 1 julio 1930, segundo, 1 julio 1932. Efectos administrativos desde 1.º enero 1931.

Cabo, Manuel Pérez Moliner, de la caja de recluta núm. 11, primero, 31 marzo 1929, segundo, 31 marzo 1931. Efectos administrativos igual que el anterior.

Cabo de cornetas, Manuel Espinosa Parodi, del Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla núm. 2, segundo, 21 abril 1932.

Sargento, Antonio Gorrity Ejido, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, primero, 20 enero 1928.

Sargento, Nicolás Brasero Corral, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, segundo, 1 marzo 1932.

Cabo de tambores, Emilio Valor Guisado, del mismo, primero, 23 diciembre 1931.

Cabo, Manuel Mota Mimbbrero, de la Compañía Disciplinaria, primero, 4 mayo 1929, segundo, 4 mayo 1931. Efectos administrativos desde primero enero 1931.

Cabo, Pablo Massanet Cerdá, de la misma, primero, 28 mayo 1930, segundo, 28 mayo 1932. Efectos administrativos igual que el anterior.

Maestro de taller de primera, Agustín Suárez Bernál, de la Brigada Topográfica de E. M., primero 1 marzo 1932.

Maestro Calafate, Ramón Morales Gilabert, de la Compañía de Mar del Rif, primero, 1 julio 1921, segundo, 1 julio 1926, tercero, 1 julio 1931. Efectos administrativos a partir de 1.º de julio 1932. Artículo séptimo, orden circular 22 abril 1931 (D. O. número 91).

## Caballería.

Suboficial, D. Lucio Sáiz Araus, del regimiento de Cazadores núm. 4, cuarto, 1 septiembre 1930.

Sargento, Manuel Borralló López, del mismo, 1 febrero 1932.

Cabo, Rafael Plata Castro, del regimiento de Cazadores núm. 8, primero, 8 enero 1928, segundo, 8 enero 1930, tercero, 8 enero 1932. Efectos administrativos desde 1.º de enero 1932.

Cabo, Andrés Méndez Campos, del mismo, primero, 20 abril 1930, segundo, 20 abril 1932. Efectos administrativos igual que el anterior.

Cabo, Manuel López Pérez, del mismo, primero, 7 abril 1930, segundo, 7 abril 1932. Efectos administrativos igual que el anterior.

Sargento, Valentín Gárate Urdiroz, del regimiento de Cazadores núm. 9, segundo, 6 febrero 1932.

Cabo, Leopoldo Fernández Bueno, del mismo, primero, 21 diciembre 1928, segundo, 21 diciembre 1930. Efectos administrativos desde 1 enero 1931.

Cabo, César Bordonáu Pons, del mismo, primero, 27 noviembre 1930. Efectos administrativos igual que el anterior.

Sargento, Rafael Pino Carrasco, de la Escuela Superior de Guerra, tercero, 1 diciembre 1931.

Sargento, Manuel del Pozo Calero, del Depósito Central de Remonta y Compra, primero, 1 marzo 1930, segundo, 1 marzo 1932. Efectos administrativos desde 1.º de enero 1931.

Sargento, Francisco Marco Jesús, del mismo, primero, 1 marzo 1930, segundo, 1 marzo 1932. Efectos administrativos igual que el anterior.

Sargento, Honorato Gómez García, del mismo, primero, 1 marzo 1930, segundo, 1 marzo 1932. Efectos administrativos igual que el anterior.

Sargento, Valentín Bravo Criado, del mismo, primero, 17 noviembre 1930. Efectos administrativos desde 1.º de enero 1931.

Sargento, Francisco Navarro Cledera, del mismo, primero, 1 julio 1929, segundo, 1 julio 1931. Efectos administrativos igual que el anterior.

Sargento, Agustín Sánchez Iglesias, del mismo, primero, 1 diciembre 1930. Efectos igual que el anterior.

Sargento, Justino Sierra Cartizo, del mismo, primero, 13 noviembre 1930. Efectos administrativos igual que el anterior.

Sargento, Francisco Gordo Felipe, del mismo, primero, 29 noviembre 1930. Efectos administrativos igual que el anterior.

Sargento, Juan Becerra Gago, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, primero, 28 junio 1928, segundo, 28 julio 1930. Efectos administrativos igual que el anterior.

## Artillería

Cabo, José Corderó Becerra, del regimiento Ligero núm. 3, primero, 1 julio 1930, segundo, 1 julio 1932.

Efectos administrativos desde primero enero 1931.

Cabo, Juan Benito Martín, del regimiento Ligero núm. 5, primero, 1 julio 1930, segundo, 1 julio 1932. Efectos administrativos igual que el anterior.

Cabo, Ramiro Crespo Brull, del mismo, primero, 1 marzo 1930, segundo, 1 marzo 1932. Efectos administrativos igual que el anterior.

Sargento, Gregorio Pérez Reyes, del regimiento de Montaña núm. 2, tercero, 7 febrero 1932.

Maestro de banda, D. Manuel Raya Sánchez, del regimiento de Costa número 1, cuarto, 1 mayo 1932.

Cabo, Francisco Cabello Sánchez, del mismo, primero, 1 julio 1930, segundo, 1 julio 1932. Efectos administrativos desde 1 enero 1931.

Cabo, Isidoro Cabanillas Gutiérrez, de la Comandancia de Melilla, primero, 22 noviembre 1930. Efectos administrativos igual que el anterior.

Cabo, Jesús Ocaña Torrijos, de la misma, primero, 1 julio 1929, segundo, 1 julio 1931. Efectos administrativos igual que el anterior.

Cabo, Ifigo Medina Sanmartín, de la misma, primero, 1 febrero 1929, segundo, 1 febrero 1931. Efectos administrativos igual que el anterior.

Cabo, Juan Lozano Martín, de la misma, primero, 1 julio 1930, segundo, 1 julio 1932. Efectos administrativos igual que el anterior.

Cabo, Alfonso Fernández Baños, de la misma, primero, 1 marzo 1929, segundo, 1 marzo 1931. Efectos administrativos igual que el anterior.

Cabo, Juan Miguel Lara, de la Comandancia de Ceuta, primero, 1 septiembre 1930. Efectos administrativos igual que el anterior.

Músico de primera, Félix París Pérez, de la Academia de Artillería e Ingenieros, segundo, 1 junio 1932.

#### Ingenieros

Cabo, Alfonso Marín Decoro, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 marzo 1930, segundo, 1 marzo 1932. Efectos administrativos desde 1 enero 1931.

Cabo, Lucio Fernández Arias, del mismo, primero, 1 marzo 1930, segundo, 1 marzo 1932. Efectos administrativos igual que el anterior.

Cabo, Manuel Fernández Arias, del mismo, primero, 28 junio 1930, segundo, 28 junio 1932. Efectos administrativos igual que el anterior.

Cabo, Cesáreo Rodríguez Hernández, del regimiento de Transmisiones, primero, 28 junio 1930, segundo, 28 junio 1932. Efectos administrativos igual que el anterior.

Cabo, Abilio Tabuena Ruiz, del mismo, primero, 27 junio 1930, segundo, 27 junio 1932. Efectos administrativos igual que el anterior.

Sargento, Isidoro Espinosa Gil, del batallón Zapadores Minadores número 6, primero, 1 marzo 1932.

Cabo, Julio Maeso Astigarraga, del batallón de Melilla, segundo, 1 febrero 1932.

Cabo, Francisco Crespo Gómez, del mismo, segundo, 11 febrero 1932.

Cabo, José Ribas Serra, del mismo, primero, 1 diciembre 1929, segundo, 1 diciembre 1931. Artículo 84 del reglamento de revistas, artículo 5.º, ley 15 julio 1912 (C. L. núm. 143). Beneficios orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91).

Cabo, Antonio Ruano Ruano, del mismo, primero, 20 abril 1930, segundo, 20 abril 1932. Artículo 5.º, ley 15 julio 1912 (C. L. núm. 143) hasta 31 diciembre 1930. Beneficios igual que el anterior.

Sargento, José Gallegos Bueno, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos, tercero, 23 marzo 1932.

#### Intendencia

Cabo, Antonio Retamar Fons, de la primera Comandancia, primero, 1 marzo 1930, segundo, 1 marzo 1932. Efectos administrativos desde 1 enero 1931 (D. O. núm. 91).

Sargento, Julio Robledo Manso, de la Comandancia de Melilla, tercero, 17 marzo 1932.

Cabo trompetas, José Zabalo Castañaga, de la misma, segundo, 21 febrero 1932.

Cabo, Pío Barriga Muñoz, de la Circunscripción Occidental de Marruecos, primero, 12 noviembre 1929, segundo, 12 noviembre 1931. Efectos administrativos desde 1 enero 1931.

#### Sanidad

Sargento, D. Angel Jiménez González, de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 3, tercero, 1 marzo 1932.

Cabo trompetas, Faustino García Gómez, de la primera Comandancia, segundo, 17 enero 1932.

Cabo, Eladio Abad Hidalgo, de la segunda Comandancia, primero, 21 abril 1930, segundo, 21 abril 1932. Efectos administrativos desde 1 enero 1931.

Madrid, 28 de mayo de 1932.—Azaña

## PARTE NO OFICIAL

## Asociación de Santa Bárbara y San Fernando

Consejo de Administración

Balance de Caja correspondiente al mes de la fecha

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
Existencia anterior.....	233.053		70	Socios bajas.....	491		00
Cuotas de señores socios del mes de abril.....	23.991		85	Gastos de Secretaría.....	1.039		90
Recibido de la Intendencia Militar (consignación oficial de abril).....	17.885		26	Pensiones satisfechas a huérfanos.....	18.499		50
Idem de la idem.....	>		>	Gastado por el Co- (Huérfanos 22.694,42) legio en abril... (Huérfanos 9.574,50)	32.268		92
Idem por honorarios de alumnos internos, etc.....	847		00	Impuesto en la Caja Postal de Ahorros	2.162		00
Idem por cargos contra señores Jefes, Oficiales y personal civil del Colegio.....	645		47	Gratificación para uniforme a huérfanos.....	>		>
Idem por gratificación al mecánico.....	56		25	Gastado en obras ejecutadas en el Colegio.....	100		55
Idem abonado por el señor Malo por la camioneta.....	176		40				
Idem por donativos y cuotas de señores protectores.....	1.976		13	Existencia en Caja según arqueos.....	224.070		19
<b>Suma.....</b>	<b>278.632</b>		<b>06</b>	<b>Suma.....</b>	<b>278.632</b>		<b>06</b>

## DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

		Pesetas	Cts.
En metálico en Caja... } De la Asociación.....		11.816	77
En cuenta corriente en el Banco de España.....	En Depósito para responder a cargos..	84.159	82
En Carpetas de cargos pendientes.....		41.833	80
En papel del Estado depositado en el Banco de España (110.100 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 interior).....		86.009	80
En la Caja Central Militar.....		250	00
<b>Suma.....</b>		<b>224.070</b>	<b>19</b>

## Número de socios existentes en el día de la fecha

Existencia en 16 de abril de 1932.....	3.332
Altas.....	1
<b>SUMAN.....</b>	<b>3.333</b>
Bajas.....	84
<b>QUEDAN.....</b>	<b>3.249</b>

## Número de huérfanos existentes en el día de la fecha y su clasificación

	En el Colegio	Con pensión	Sin pensión	Doté	En carrera y preparación	En Asedamientos militares	Estudios	Totales	TOTAL GENERAL
Primera escala (Huérfos.)	62	47	13	>	60	10	9	201	338
Huérfos.	40	40	12	19	20	>	6	137	
Segunda escala (Huérfos.)	13	20	1	>	11	>	7	52	166
Huérfos.	35	43	4	17	11	>	4	114	
<b>Totales.....</b>	<b>150</b>	<b>150</b>	<b>30</b>	<b>36</b>	<b>102</b>	<b>10</b>	<b>26</b>	<b>504</b>	<b>504</b>

Madrid, 17 de mayo de 1932.—El secretario, Rafael Serrano.—V.º B.º: El General presidente, F. I. López Polo-grín.

## Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería

— 0 —

## Balance de fondos verificado en el mes de la fecha

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia anterior según balance verificado el día 31 de marzo de 1932.....	677.898,66	<i>Defunciones de 1931</i>	
Ingresado en metálico por los Cuerpos.....	2.655,85	Abonado a los herederos del socio Músico D. Clemente Gracia Asensio.....	2.000,00
Idem en abonarés.....	16.228,80	<i>Defunciones de 1932</i>	
		Abonado a los herederos del Teniente Don Nicolás Calderón de la Barca.....	2.500,00
		Abonado a los herederos del Sargento Don José Tapada Gómez.....	2.500,00
		Abonado a los herederos del Teniente Don José María Nieto Campos.....	2.500,00
		Abonado a los herederos del Teniente Don Julio del Moral Badenes.....	2.500,00
		Abonado a los herederos del Sargento Don Manuel García Vega.....	2.500,00
		Abonado a los herederos del Sargento Don Manuel García Pazos.....	2.500,00
		Abonado por un cargo de gastos de correspondencia, teléfono y calefacción.....	20,35
		<i>Suma</i> .....	17.020,35
		Existencia según balance.....	679.762,96
TOTAL.....	696.783,31	IGUAL.....	696.783,31

## Detalle de la existencia en Caja.

En papel del Estado al 4 por 100 (pesetas nominales 790.100).....	558.657,75
En cuenta corriente en el Banco de España.....	45.420,09
En cuenta corriente en la Caja Central Militar..	57.281,71
En abonarés sin realizar.....	16.228,80
En metálico en caja.....	2.174,61
En carpeta de fallecidos.....	•

Existencia según arqueos ..... 679.762,96

Madrid, 30 de abril de 1932.—El cajero, *Simón Jardín*.—El auxiliar, *Marcelino Pérez*.—El interventor, *Manuel Cortés*.—El Capitán Interventor, *Luciano Pastor*.—El comandante ordenador de pagos, *Fausto Bañares*.—V.º B.º El coronel presidente, *Manuel Jiménez*.